



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS 2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COMO **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA DRA. **TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR LA OTRA, **AGUAZUL, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. **JORGE VERDUGO BUSTAMANTE**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los términos de los artículos 4° y 5°.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 103,358 de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, cuyas facultades a la fecha de la celebración al presente contrato no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **LIC. SERGIO SANTANA PUENTES**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** con número **LA-50-GYR-050GYR029-N-22-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos **35 fracción I**, 36, 39 fracción I, 37, 55, 62, 66 y 68 de la Ley de





Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, y 81, 82, 84 y 85 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **000000087-2026** en la cuenta **51221001**, emitido por la Licenciada Paulina Rodríguez Nava, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, de fecha 10 de octubre de 2025.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Francisco Zarco y Andrade, S/N, colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida mediante escritura pública número 8,157, de fecha 01 de marzo de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Lamberto Alfonso Borboa Valenzuela, notario público número 79 en el Estado de Sinaloa, denominada **AGUAZUL, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, venta de agua y bebidas purificadas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Navolato, Sinaloa, bajo la inscripción número 117 del libro número 1, segundo auxiliar de comercio, de fecha 18 de marzo de 1994.

II.2 El C. **JORGE VERDUGO BUSTAMANTE**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial de constitución descrito en la declaración II.1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AGU9403013XA**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **CAMINO A TOBOLOTO 1377 SUR, NAVOLATO, SINALOA, C.P. 80370, TELÉFONO: 672 727 1750 Y 672 727 0229 EXT. 112, CORREO ELECTRÓNICO: VENTAS@AGUAZUL.MX Y ALMAELIA72@LIVE.COM.MX**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de **SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS 2026**, en los términos y condiciones establecidos en las bases **LA-50-GYR-050GYR029-N-22-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo los cuales se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES".

ANEXO 2 (DOS) "PROPUESTA ECONÓMICA".

ANEXO 3 (TRES) "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de mínima de **\$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, no está sujeto a la aplicación del impuesto al valor agregado (I.V.A), y un monto máximo de **\$1,700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, no está sujeto a la aplicación del impuesto al valor agregado (I.V.A),

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

ZONA	RÉGIMEN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
CENTRO (CULIACÁN)	ORDINARIO	GARRAFÓN DE 19 LTS	\$33.00

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS 2026**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.



"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en **BOULEVARD FRANCISCO ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80200**. A partir de otorgado el servicio para entregar el CFDI o factura electrónica **"EL PROVEEDOR"** deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato. asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto al valor agregado I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.



“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **10 (diez)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026** al **31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.



En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.



DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a el **LIC. SERGIO SANTANA PUENTES**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ) DÍAS** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ) DÍAS** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del



objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato; “En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.”
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de



seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“**EL INSTITUTO**”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL SINALOA	██████████
LIC. SERGIO SANTANA PUENTES ADMINISTRADOR DE CONTRATO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	██████████

POR:
“**EL PROVEEDOR**”

NOMBRE	R.F.C.
AGUAZUL, S.A. DE C.V.	AGU9403013XA

SE ELIMINA RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: SERGIO SANTANA PUENTES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 14/01/2026 16:17

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

n00rTEovbsMGnBOFUlae/0wAoEkHkiY2I62goX+1B81f0JesqD9Xp3xhmtYWasoLC+OI/Lv6VoyDDICppdpKqOdnMTyWKKJguaYtRaCB9tLLmCXzmoYtT79OUh6Z1MwhMi7saC+qKcqJRQSWokKg5qMi1jYfYrYUe/W+SPjCLHA22fPyRmilUs/v5mn0zdHdCMF+Th5PmlrzCAL13FZtD26TMakt3rVxoTxz5RUwhyj7GvMzo0VlizxFUmKJNoF3vgGLxWt2HPSTU6YisvhkC/4Cdfjgs9hAPjKbqUqHW6spVENIN92YgERm0D8uZ2WHn/EwvLsEePSE6fs5YHxQ==

Firmante: TANIA CLARISSA MEDINA LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/01/2026 09:52

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Qba0Zzvga jXWxNKvG3H/ j4m80LENa/ eEKqPitHg+Oq+X8PZNdWyUE05uoKMm8Whv1h3bz56OV45U0IPslZRzI6S1hE8v4JGF1rB+jdeQcVRf8SDqi8fycm9hwr8Fby7n0BOLXX1LLT//xgsgQwfnrT5h45Qm43BQ9gsSaA2jCCTE2a8REpFVBa5bkSex8KESd7DxAbuHShHANEtjOPi8YBOPjRD6Clvz1toYgYcZa0X6kxIS4BcF6/LcTqnVwKPwt+13V6vzgIwgOsHENmBW4mfxE75MMQ76gumE4q5LWnRVN2WJboTX0uB+5htNOPRP/qVUVL96RJNOY+V8eO1DKA==

Firmante: AGUAZUL SA DE CV

RFC: AGU9403013XA

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/01/2026 15:36

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Ly7VVIRkcb00zmHOhFnFOOVMEyrymUT5Gk2CiQzYrQQx3aTyAmR1ZJ143964tDiTTYhIZ9erO2dcyJR317z+i701fx95XFWGsISKX10BD9sBGaK82JbyQtVM+Xpi5YQF01jiKGF7vu80z5lCaJfpIe6YKFZD/X33
eJlGLeo8wgHNBmd6T3DL5RC/6itznjTv9i20T4jzx4Ibwz4Rp6GVPcP9aIMjYkHZcFPR400So3rWw/LMkMfH0aKPOU6zJr+FYUudqtLvtYMRSwXD7Z37edcgZ3axnjP23tzM07I7zIOoZOjBMzEoQSTpe0SVB
ovZ5zda7Y3Zfmr4ZNdHpbg==



**ANEXO 1 (UNO)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

“Agua en Garrafón en Unidades Médicas Régimen Ordinario de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado el Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2026”.

Glosario de Términos

Para efectos de este Anexo Técnico, se entenderá por:

PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO TÉCNICO, SE ENTENDERÁ POR:

AGUA POTABLE	Aquella cuyo uso y consumo no causa efectos nocivos al ser humano.
AGUA PURIFICADA	Aquella que ha sido sometida a tratamientos FISICO-QUIMICO, apta para consumo humano.
AREA DE LAVADO	Zona donde se someten los envases a diversas operaciones para la eliminación de materia extraña, suciedad y para su desinfección.
AREA DE LLENADO	Zona donde se envasa y tapa el producto.
AREA DE PRODUCCIÓN	Parte de la planta o equipo donde se realizan las operaciones necesarias y cuyo producto final es el agua purificada.
DETERGENTE	Mezcla de sustancias de origen natural o sintético cuya función es abatir la tensión superficial del agua, ejerciendo una acción humectante, emulsificante y dispersante, facilitando la eliminación de mugre y manchas.
EMA	Entidad Mexicana de Acreditación A.C.
ENVASE	Todo recipiente destinado a contener un producto y que entra en contacto con el mismo, conservando su integridad física, química y sanitaria.
INOCUO	Aquello que no cause daño a la salud.

Servicio De Suministro De Agua En Garrafón En Unidades Médicas Y Administrativas Del Régimen Ordinario Del Instituto Mexicano Del Seguro Social Delegación Sinaloa 2026.

- A) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.**

La Delegación Estatal del IMSS en Sinaloa, requiere contratar los servicios de suministro de agua en garrafón para las unidades Hospitalarias y unidades Médicas y no Medicas, que se detallan en el anexo



No. 1, en el que se indican las Unidades, Direcciones, promedio mensual de garrafones, periodicidad de Suministro, para cubrir las necesidades durante el periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de diciembre 2026.

El agua envasada deberá someterse previamente a un tratamiento **FÍSICO-QUÍMICO**, para que garantice que se encuentra libre de agentes infecciosos, cuya ingestión no cause efectos nocivos a la salud y para su comercialización, se presente en botellones o garrafones con capacidad de 19 litros, con cierre hermético y sello inviolable, que además cumpla con las especificaciones que se establecen en las Normas Oficiales Mexicanas. Los envases que contengan el agua purificada serán retornables. El lavado o desinfección de envases, debe realizarse con soluciones satirizantes que no alteren o cedan sustancias que modifiquen las características del producto y evitando la contaminación por el arrastre de las mismas. Las plantas purificadoras de agua deben estar diseñadas y establecidas en instalaciones que permitan efectuar correctamente las buenas prácticas de fabricación. En las plantas purificadoras de agua se deben de llevar registros de las pruebas efectuadas a la materia prima (agua) producto en proceso terminado, lavado de envases, mantenimiento sanitario del equipo.

DISPOSICIONES SANITARIAS:

LAS MODALIDADES DE EXPENDIO Y SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEBEN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

1. BUENAS PRACTICAS DE HIGIENE Y SANIDAD
2. LAS LAMPARAS QUE ESTÉN EN LAS ÁREAS DE LAVADO Y LLENADO, DEBEN ESTAR PROTEGIDAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE DICHAS ÁREAS O DE LOS PRODUCTOS EN CASO DE ROTURA.
3. EN LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS LAS ESTRUCTURAS, TECHOS, PISOS Y PAREDES, ASÍ COMO SUS UNIONES, DEBEN SER O ESTAR RECUBIERTOS DE MATERIAL LAVABLE Y QUE NO ABSORBA EL AGUA, DEBIENDO MANTENER EL RECUBRIMIENTO SU INTEGRIDAD, SE DEBE DISPONER DE UN SISTEMA EFICAZ DE EVACUACIÓN DE AFLUENTES EL CUAL EN TODO MOMENTO DEBE MANTENERSE EN BUEN ESTADO.
4. EN LAS ÁREAS DE LLENADO DEBEN ESTAR PRÓXIMAS AL ACCESO, INSTALACIONES EXCLUSIVAMENTE PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LAS MANOS CON JABÓN, AGUA O SOLUCIÓN DESINFECTANTE Y UN MEDIO HIGIENICO PARA EL SECADO DE LAS MISMAS.
5. LOS SANITARIOS DEBEN ENCONTRARSE FUERA DE LAS ÁREAS DE LAVADO DE ENVASES Y DE LLENADO, ESTAR PROVISTOS DE RETRETES, PAPEL HIGIENICO, LAVABOS, JABÓN, UN MEDIO HIGIENICO PARA EL SECADO DE LAS MANOS Y UN RECIPIENTE CON TAPA PARA LA BASURA. DEBEN MANTENERSE LIMPIOS Y PAREDES SECOS.
6. DEBEN COLOCARSE LETREROS EN LOS QUE SE INDIQUE AL PERSONAL LA OBLIGACIÓN DE LAVARSE LAS MANOS DESPUÉS DE USAR LOS SANITARIOS
7. EL PERSONAL, QUE LABORE EN LAS ÁREAS DE LAVADO Y DE LLENADO DEBE USAR: ROPA LIMPIA (INCLUYENDO EL CALZADO), CUBREBOCAS Y COFIA. DEBE LAVARSE Y DESINFECTARSE LAS MANOS ANTES DE INICIAR SUS LABORES, EN CUALQUIER INTERRUPTIÓN DE ÉSTAS Y EN EL MOMENTO EN QUE EXISTA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN Y MANTENER LAS UÑAS CORTAS, LIMPIAS Y LIBRES DE BARNIZ.



8. SE DEBE PROHIBIR A LOS EMPLEADOS QUE TRABAJEN EN LAS ÁREAS DE LAVADO Y DE LLENADO: MASTICAR, COMER, FUMAR, BEBER O ESCUPIR, PORTAR ANILLOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ADORNO EN LAS MANOS, MANEJAR DIRECTAMENTE DINERO O CUALQUIER OTRO OBJETO AJENO A SU TRABAJO O LABORAR EN ESTA ÁREA SI PADECEN ALGUNA ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA O SI PRESENTAN HERIDAS O LESIONES EN PARTES DEL CUERPO QUE ENTREN O PUEDAN ENTRAR EN CONTACTO DIRECTO CON EL PRODUCTO O EQUIPO.

DEBEN EXISTIR REGISTROS DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EQUIPOS QUE SE UTILIZAN PARA LA PURIFICACION, ENBASADO, LAVADO DE GARRAFONES INSTALACIONES Y PLANTA, INCLUYENDO LAS SUSTANCIAS UTILIZADAS, LA FECHA Y LA FIRMA DE QUIEN LAS REALIZÓ.

EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA CON PERSONAL

1. LOS PISOS SOBRE LOS QUE SE INSTALEN LOS EQUIPOS DEBEN SER LAVABLES Y NO DEBEN EXISTIR ENCHARCAMIENTOS.
2. LAS DIFERENTES PARTES DEL EQUIPO DEBEN SER O ESTAR RECUBIERTAS DE MATERIALES QUE SEAN LAVABLES E IMPERMEABLES, DEBIENDO MANTENER EL RECUBRIMIENTO SU INTEGRIDAD.
3. DEBEN EXISTIR REGISTROS DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DEL EQUIPO, INCLUYENDO LAS SUSTANCIAS UTILIZADAS, LA FECHA Y FIRMA DE QUIEN LAS REALIZO.
4. LOS EQUIPOS DEBEN ENCONTRARSE LIBRES DE POLVO, FAUNA NOCIVA Y EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS Y DE FUNCIONAMIENTO.
5. EL PERSONAL, QUE LABORE EN LAS ÁREAS DE LAVADO Y DE LLENADO DEBE USAR: ROPA LIMPIA (INCLUYENDO EL CALZADO), CUBREBOCAS Y COFIA. DEBE LAVARSE Y DESINFECTARSE LAS MANOS ANTES DE INICIAR SUS LABORES, EN CUALQUIER INTERRUPTIÓN DE ÉSTAS Y EN EL MOMENTO EN QUE EXISTA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN Y MANTENER LAS UÑAS CORTAS, LIMPIAS Y LIBRES DE BARNIZ.
6. SE DEBE PROHIBIR A LOS EMPLEADOS QUE TRABAJEN EN LAS ÁREAS DE LAVADO Y DE LLENADO: MASTICAR, COMER, FUMAR, BEBER O ESCUPIR, PORTAR ANILLOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ADORNO EN LAS MANOS, MANEJAR DIRECTAMENTE DINERO O CUALQUIER OTRO OBJETO AJENO A SU TRABAJO O LABORAR EN ESTA ÁREA SI PADECEN ALGUNA ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA O SI PRESENTAN HERIDAS O LESIONES EN PARTES DEL CUERPO QUE ENTREN O PUEDAN ENTRAR EN CONTACTO DIRECTO CON EL PRODUCTO O EQUIPO.
7. DEBEN COLOCARSE LETREROS EN LOS QUE SE INDIQUE AL PERSONAL LA OBLIGACIÓN DE LAVARSE LAS MANOS DESPUÉS DE USAR LOS SANITARIOS



El suministro de agua en garrafón se sujetara al programa de entrega descrito en el anexo #1, que describe los volúmenes requeridos por las unidades usuarias de este servicio, así como los presupuestos mínimos y máximos.

B) Pruebas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.

No aplica.

C) Modificación a especificación técnica que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental Médico.

No aplica.

D) Modificación a especificación técnica respecto a las estipuladas en ejercicio anterior.

No aplica.

E) Normatividad vigente aplicable

El Servicio debe cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, en las cuales se especifica entre otros, que el agua, debe ser sometida a tratamientos de potabilización, con el propósito de que ésta sea para consumo humano, para la cual, no debe contener contaminantes objetables, que puedan causar efectos nocivos en su consumo ya sean químicos o agentes infecciosos.

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA DEL PRESENTE ANEXO, EL LICITANTE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD.

NOM-201-SSA1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel.
NOM-127-SSAI-1994	Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.
NOM-160-SSA1-1995	Bienes y servicios, buenas prácticas para la producción y venta de agua purificada.

Para lo cual, deberán de presentar los siguientes documentos:

- I. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA, el certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.*
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.*





Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

En caso de no existir organismos de certificación o laboratorios de prueba autorizados para emitir un certificado que acredite el cumplimiento con la Normas Oficiales Mexicanas, el licitante deberá de entregar un escrito donde manifieste que el servicio de Agua en Embotellada que está ofertando, dará cumplimiento a dichas Norma Oficial Mexicana antes señaladas

F) El anexo técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia del contrato dará inicio el 01 Enero al 31 diciembre 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Para el presente servicio no se requiere hacer acta de entrega-recepción de bienes o servicios.

Al inicio de la prestación del servicio, el licitante ganador deberá de proporcionar en calidad de depósito los envases de plástico, con capacidad de 19 litros, en la cantidad requerida por

Cada inmueble, más un excedente del 25% para cubrir las necesidades extraordinarias que se presenten, Así mismo deberá entregar exhibidores de agua necesarios para la colocación de los garrafones, los equipos enfriadores que le sean solicitados por las unidades usuarias serán entregados en comodato al inicio de la vigencia del contrato, cuando estos sufran algún desperfecto deberán ser sustituidos en un tiempo de 48hr máximo, La cantidad de enfriadores a suministrar en cada unidad se detallan en el anexo número #3.

El Instituto no se hará responsable de envases y/o exhibidores que por el deterioro natural sufran daño, los garrafones son bienes que con el constante uso requieren ser sustituidos y el prestador de servicio deberá cambiarlos a solicitud del instituto.

El servicio deberá proporcionarse en los domicilios, y periodicidad indicada en anexo No. 1 y el costo de traslado, suministro y cualquier otro que se genere, deberá formar parte del precio ofertado, por el



licitante ganador, por lo que debe considerar esta situación al momento de elaborar su propuesta económica.

El Licitante que resulte adjudicado, deberá proporcionar en comodato y sin costo adicional para el Instituto, exhibidores para el debido resguardo de los envases de plástico. En la prestación del servicio, el Licitante ganador deberá de realizar el depósito de los garrafones de agua purificada en los lugares seleccionados por el Instituto para este fin, para lo cual, deberá coordinarse con los **JEFES DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRADORES, DIRECTORES DE UNIDAD O BIEN CON LAS PERSONAS QUE ESTOS DESIGNEN PARA TAL EFECTO.**

A fin de cumplir con el servicio requerido, el licitante ganador, deberá efectuar el suministro de agua a cada uno de los inmuebles, durante la vigencia del contrato que se derive de las presentes bases, en base al programa de suministro por inmueble que presente el "INSTITUTO", el cual deberá efectuarse de: **LUNES A VIERNES DE 8:00 a 16:00 HORAS, DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL INMUEBLE DE QUE SE TRATE.**

Los licitantes deberán expresar textualmente en sus propuestas que los precios ofertados no sufrirán cambio alguno durante la vigencia del contrato.

DIAS DE ATENCIÓN A LA SEMANA: **DE LUNES A VIERNES**

TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO: **6 HORAS**

TIEMPO PARA LA ENTREGA DEL REPORTE: **30 DIAS, HORARIOS DE ATENCIÓN DE 8:00 A 20:00 HRS. A QUIEN LE ENTREGARÁN LAS FACTURACIONES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS: AL RESPONSABLE DE LA UNIDAD MEDICA Y ADMINISTRATIVA, EN DONDE SE PROPORCIONE EL SERVICIO.**

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación de las proposiciones que se reciban en el proceso de contratación será por el método binario, toda vez que en el caso que nos ocupa, se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de la LAASSP, que señala:

"La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo..."

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Currículo del licitante, el cual deberá contener como mínimo los datos fiscales, objeto social, relación de principales clientes, con número telefónico y nombre y cargo del responsable de la empresa. Fotos o folletos del procedimiento que utiliza en la purificación del agua.



Copia simple de factura acompañada del documento original y copia certificada para cotejo y devolución del equipo de purificación y suministro de agua purificada en

garrafón de su propiedad, con los cuales prestará el servicio, a la fecha de esta licitación, en caso de contar con equipo arrendado, presentará contrato de arrendamiento vigente (original y copia) de cada uno de los equipos o bien, la copia certificada ante Notario Público, en el que se deberá contemplar la antigüedad del equipo.

Copia de Licencia Sanitaria del establecimiento, expedida por la Secretaría de Salud, deberá estar vigente a la fecha de entrega de proposiciones y durante la vigencia del contrato (original o copia certificada para cotejo y devolución.)

Copia del resultado de los análisis químicos emitidos por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), realizados al agua envasada previamente tratada, con el fin de comprobar Su potabilización, los cuales deberá estar vigente a la fecha de entrega de proposiciones y durante la vigencia del contrato. (Original o copia certificada para cotejo y devolución).

Escrito original mediante el cual, el licitante describa el procedimiento que utiliza en la purificación del agua. Relación (escrito original y fotos) de la infraestructura, tanto de las instalaciones, como de los vehículos con que cuenta, a fin de proporcionar el servicio requerido.

Escrito (original) de relación del personal técnico, administrativo y de servicios, que cuente con la experiencia necesaria para la realización de los servicios de suministro de agua purificada en garrafón

Propuesta (escrito original) del programa de suministro de garrafones de agua purificada, contemplando todas las unidades de la (s) partida (s) por la (s) cual (es) participe.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Fotos o folletos del procedimiento que utiliza en la purificación del agua.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica en este servicio.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El instituto podrá, en cualquier momento y previo aviso por escrito, realizar visitas a las instalaciones y revisar los documentos que permitan comprobar que el proveedor del servicio, cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnico establecidos en el presente documento,



para la cual el proveedor del servicio le brindará todas las facilidades en cuanto acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan este servicio.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo

Establecido en los Artículos 66 fracción XIX, 75 y 76, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96,97 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Cuando “el prestador de servicio” no suministre agua en garrafón a cada uno de los inmuebles, en las fechas y horarios establecidos en el programa de suministro, presentado por “el prestador del servicio” y aprobado por el responsable de dicho inmueble, se aplicará el 2.5% diario sobre el valor total de lo incumplido, la que se hará efectiva con cargo a la

facturación dentro del mes calendario siguiente en que se haya suscitado dicha irregularidad.

Cuando al inicio de la prestación del servicio “el proveedor” no proporcione en calidad de depósito los envases de plástico, con capacidad de 19 litros, solicitadas por cada inmueble, se aplicará el 2.5% diario sobre el valor del consumo promedio de cada día, en dicho inmueble.

Cuando el agua suministrada, no cumpla con las normas oficiales vigentes y se demuestre mediante análisis químico que no cumple, además con las condiciones

Establecidas en este contrato, se aplicará el 2.5% diario sobre el valor del consumo promedio de cada día en el inmueble en que se dé el incumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento, “el instituto” podrá subrogar el servicio con otro prestador del servicio, sin responsabilidad para “el instituto”, obligándose el prestador de servicio incumplido a absorber los gastos que se hayan generado por dichos servicios.

Penas Convencionales

En el caso de que el Proveedor incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Proveedor por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

El importe máximo de sanción no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, al monto incumplido.



Calculándose de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d) \times (nda) \times (vspa).$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado en la convocatoria o contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA

El Proveedor deberá entregar los Garrafones en las Unidades Médicas indicadas en el anexo No. 1 del presente Requerimiento, cuando exista la necesidad de suministro de agua adicional a las fechas programadas, el proveedor deberá atender en un máximo de 12 horas posteriores a la solicitud, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

Deducciones

El personal designado por el Instituto verificará en las Unidades Médicas que los Garrafones entregados, no presenten defectos o estén dañados físicamente, caso contrario se aplicará la deductiva correspondiente. Dicha Garrafones será reportado al Proveedor, quien deberá cambiarlo inmediatamente, debiendo ser entregado en la Unidad Médica en un plazo máximo de 12 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

Se aplicará una deductiva del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) sobre el valor de lo incumplido, por atraso, en el cumplimiento de la prestación del suministro diario, cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El personal designado por el Instituto verificará que los Garrafones entregados, no presenten defectos o estén dañados físicamente, caso contrario se aplicará la deductiva correspondiente. Dicho equipo será reportado al Proveedor, quien deberá cambiarlo inmediatamente, debiendo ser entregado en la Unidad Médica en un plazo máximo de 12 horas, sin costo adicional para el Instituto.





Deberá proporcionar una línea telefónica que opere en horario de 8:00 am a 16:00pm donde se puedan recibir reporte de lunes a viernes durante la vigencia del contrato, con la finalidad de que se otorgue el servicio al usuario con eficacia y de acuerdo a los tiempos establecidos, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio. En dicho centro, se proporcionará la atención a las solicitudes, entregas, canjes de los equipos en las Unidades Médicas, entre otros.

a) CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO O MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando no se lleve a cabo el servicio solicitado de manera eficiente	En las unidades que requieren el servicio y que forman parte de la propuesta	Por cada día hábil de retraso a la convenida posterior al fallo.	2.5% por cada día hábil de atraso en la entrega del bien	Al día inmediato posterior a los 45 días naturales contados a la emisión del fallo.	Jefe de Departamento de servicios generales	Administrador de Contrato
Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo básico u opcional con defecto o falla, durante un procedimiento.	Inmediata	Por cada día transcurrido o posterior a la notificación por parte del Instituto	2.5% por cada día transcurrido posterior a la notificación por parte del Instituto	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de Departamento de servicios generales	Administrador de Contrato

La deductiva no deberá ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento; la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Dichos porcentajes aplican, sin considerar el IVA.

JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento al último párrafo del **numeral 5.5.8** de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito manifestar el motivo por el cual, se está solicitando un porcentaje mayor al establecido en la normatividad antes señalada.

De acuerdo al principio de proporcionalidad que debe aplicarse en las penas convencionales y deducciones conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, es decir únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes y/o servicio que no fueron entregados, por



consiguiente al reducir el porcentaje de la sanción de acuerdo a la normatividad vigente, se estaría beneficiando a la proveeduría, ya que el plazo adicional para realizar la entrega se ampliaría afectando de manera directa el servicio y por ende a los pacientes, para mayor comprensión se plasma el siguiente ejemplo:

Monto Incumplido	Porcentaje de la Fianza	% Sanción	Importe de la Sanción por día incumplido	Días adicionales para entregar con sanción	Importe de la Sanción de acuerdo a los días adicionales
10,000.00	10%	0.2%	20.00	50	1,000.00
		1%	100.00	10	1,000.00
		2.5%	250.00	4	1,000.00

Como se puede observar, los plazos adicionales (de 10 a 50 días) para entregar los bienes con sanción son incrementados de una manera abrupta, por consiguiente, es necesario mantener el plazo adicional para la entrega de los bienes y prestación de los servicios acorde con la necesidad del instituto para tener los bienes y servicios disponibles de manera oportuna atender a los pacientes en las diversas unidades médicas, y esta situación se logra incrementando el porcentaje de la sanción.

j) Garantías contra defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen las cuales deberán indicar según sea el caso:

- A) **garantía de cumplimiento del contrato.- "el proveedor"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, y a favor del "instituto mexicano del seguro social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento) del monto máximo contratado.**

"El proveedor" queda obligado a entregar a "el instituto" la póliza de fianza, en la coordinación de abastecimiento, ubicada en Boulevard Emiliano zapata número 3755 poniente, colonia industrial el palmito, Culiacan, Sinaloa, c.p. 80160.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "el proveedor" una vez que "el instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "el proveedor" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.





- Relación de los vehículos de transporte con los que cuente y que de acuerdo con su capacidad, sean suficientes para transportar los Garrafones de agua requeridos por las Unidades Médicas y Administrativas en Delegación, anotando, marca, modelo, tipo, número de serie, número de placas, número de tarjeta de circulación, nombre de la compañía aseguradora, número de póliza de seguros y vigencia de la póliza, con los que se compromete a Indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por el proveedor del servicio en el desarrollo de su actividad.

- **Condiciones de canje o devolución de los bienes**

Canje

El proveedor deberá sustituir los garrafones que presenten defectos y/o se encuentren en mal estado físico, en cada unidad Médica y Administrativa de acuerdo al anexo 1.

CALIDAD.

La calidad de los servicios objeto de la presente licitación está contenida en el [Anexo Número 1 \(uno\)](#) y deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en el mismo.

“El Proveedor” deberá contar con la infraestructura y personal técnico especializado en el ramo, para la ejecución y supervisión de los mismos, a fin de prestar el servicio objeto de esta licitación.

El **Instituto** podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al Licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

NOTA: “En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados, según sea el caso, el Instituto a través del área Técnica, evaluará las especificaciones de los servicios.”

1. Plazo para notificar al Proveedor.

Dentro de los 5 días hábiles, contados de la detección de la anomalía.

2. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

No aplica en este servicio

3. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

El proveedor deberá de reponer los garrafones con agua, que se detecten en mal estado, y por consecuencia no garantice la purificación del agua, la reposición deberá de realizarla a más tardar en la visita inmediata siguiente.

4. Caducidades del bien.

De acuerdo lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas.

5. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

No aplica en este servicio

6. Periodo de garantía.

No aplica en este servicio





7. **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas**
No aplica en este servicio
8. **Garantía de mano de obra y/o partes.**
No aplica en este servicio
9. **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**
No aplica en este servicio
10. **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.**
No aplica en este servicio.
11. **porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de esta poba.**

El prestador de servicios adjudicado deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones mediante fianza por valor del 10% del monto máximo sin considerar el IVA.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El "instituto" cubrirá el importe de los servicios que se contratan en una sola exhibición y en pesos mexicanos, a los quince (15) días naturales contados a partir de la entrega de la documentación completa y sin errores, facturas enlazadas en el portal de proveedores del IMSS, con las firmas de los responsables competentes, al departamento de presupuestos, contabilidad y erogaciones, de cada unidad médica o administrativa en donde se proporcione el servicio.

El pago se efectuará en Pesos Mexicanos, dentro de los 15 días naturales posteriores a la prestación de la factura debidamente requisitada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones que corresponda.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE ____ del Banco ____ Sucursal ____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 15 (quince) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna





los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el *"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago"* vigente.

Moneda a cotizar: Moneda Nacional

Durante la vigencia del contrato el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente y positiva.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La facturación de los servicios proporcionados por el proveedor deberá estar debidamente sellada y firmada de recibido por el encargado de los servicios generales, administrador y director de unidad donde se presta el servicio.

Durante la vigencia del contrato, el jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales Delegacional, a través de las Oficinas de Conservación y Servicios Complementarios, serán responsables de su ámbito de acción, de establecer mecanismos que permitan la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y administrativas contenidas en el contrato que al efecto se suscriba.

MÉTODO DE EVALUACIÓN.

El área normativa del Departamento de Conservación y Servicios Generales no ha emitido unas bases normativas, en el que se señale o contemple la evaluación a través de puntos y porcentajes para la contratación del suministro de agua en garrafón, por tal motivo solicitamos que la evaluación de la propuesta sea a través del criterio binario.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica en este servicio



RELACIÓN DE UNIDADES, DÍAS DE SURTIMIENTO Y PROMEDIO MENSUAL DE CONSUMO RÉGIMEN ORDINARIO ZONA CULIACÁN

UNIDAD	DOMICILIO	PROMEDIO MENSUAL DE GARRAFONES	PERIODICIDAD DEL SERVICIO
EDIFICIO DELEGACIONAL 140100 269001	FRANCISCO ZARCO Y ANDRADE CULIACÁN, SINALOA.	1400	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
CRESTCAP 140100 269001	PALIZA Y FCO. ZARCO, CULIACÁN, SINALOA.	150	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
COORDINACIÓN DE ABASTOS 150100 268102	BLVD. EMILIANO ZAPATA No. 3755 PTE. COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, CULIACAN, SIN.	298	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
H.G. R. No. 1 CULIACAN 200200 260501	FRANCISCO ZARCO Y ANDRADE, CULIACAN, SIN	1,800	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
U.M.F. No. 36 CULIACAN 200200 262401	BLVD. E. CABRERA No. 3106, COL. INFONAVIT HUMAYA, CULIACAN	174	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
U.M.F. No. 35 CULIACAN 200200 262402	RIO ZUAQUE Y RIO CULIACÁN, CULIACÁN, SINALOA	168	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
U.M.F. No. 52 CULIACAN 200200 262403	H. COLEGIO MILITAR Y JESÚS GARCÍA No. 2, CULIACAN, SIN.	36	MARTES Y JUEVES
U.M.F. No. 53 CULIACAN 200200 262404	AV. EMPAQUES Y ART. 115, INFONAVIT BARRANCOS, CLN.	14	MARTES Y JUEVES
U.M.F. No. 46 CULIACAN 200200 262405	ANTONIO ANCONA Y PASCUAL OROZCO, CULIACÁN, SIN	500	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
UMF No. 50 COSALA 200200 262430	GRAL GABRIEL LEYVA No. 75, COSALA SIN	29	QUINCENALMENTE
UMF 20 PERICOS 200200 262409	RAFAEL BUELNA Y AV. REVOLUCION, PERICOS	18	QUINCENALMENTE
HGSZ 28 COSTA RICA, 200200 260203	CALLA S/RAFAEL Y ONCEAVA, COSTA RICA, SIN	500	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
UMF 22 ELDORADO 200200 262209	IGNACIO ALLENDE E INDEPENDENCIA, ELDORADO	117	MARTES Y JUEVES
UMF 11 VILLA JUAREZ 200200 262208	DOM. CONOCIDO VILLA JUAREZ SINALOA	75	MARTES Y JUEVES
HGSZ 4 NAVOLATO 200200 260401	CALZADA ALDAMA S/N, NAVOLATO, SIN.	618	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
UMF 24 BACHOCO 200200 262415	CARRET A BACHOCO KM 12, BACHOCO, SINALOA	39	MARTES Y JUEVES





UNIDAD	DOMICILIO	PROMEDIO MENSUAL DE GARRAFONES	PERIODICIDAD DEL SERVICIO
UMF 10 VILLA ANGEL FLORES 200200 262421	VENUSTIANO CARRANZA Y FRANCISCO VILLA, VILLA ANGEL FLORES	26	MARTES Y JUEVES
SUBDELEGACIÓN 900110 269101	JUAN JOSÉ RIOS No. 50, PTE. CULIACÁN, SINALOA.	250	LUNES, MIERCOLES, VIERNES
C.S.S. CULIACÁN 310203 265301	FRANCISCO ZARCO Y G ANDRADE, S/N CULIACÁN, SIN	240	LUNES, MIERCOLES, VIERNES
GUARDERÍA 201, 320200 266301	RUPERTO L. PALIZA 154 NTE. CULIACÁN, SINALOA	276	LUNES, MIERCOLES, VIERNES
TIENDA P/EMP IMSS-SNTSS 380200 265901	HIDALGO No. 994 OTE. CULIACAN, SINALOA.	40	LUNES
CSS NAVOLATO 310203 265306	CALZADA ALDAMA S/N, NAVOLATO, SINALOA	75	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES
CENTRO DE CAPACITACIÓN IMSS-SNTSS. 140100 269001	RIO SAN LORENZO 380 OTE. PRIMER PISO, COLONIA GUADALUPE. C.P.80200 CULIACAN, SINALOA	20	LUNES, MIERCOLES VIERNES
UMF 55 C/UMAA 200200 262432	CALLE GIRASOL Y J. GARCIA ICALZABALCETA PTE. FRACC TERRANOVA, CULIACÁN	210	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.
OFICINAS ADMINISTRATIVAS FRENTE A NISSAN 73100 26P901	FRANCISCO ZARCO ENTRE PALIZA Y ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMAN CULIACAN, SINALOA	20	LUNES, MIERCOLES VIERNES





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N02226-010-00

ANEXO 2 (DOS) “PROPUESTA ECONÓMICA”



AGUAZUL, S.A. DE C.V.
CAMINO A TOBOLOTO 1377 SUR
NAVOLATO, SINALOA, C.P. 80370
R.F.C. AGU9403013XA
TELEFONOS: 6727271750 6727270229
CORREO ELECTRONICO: almaelia72@live.com.mx
ventas@aguazul.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL SINALOA
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADDQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
Presente.

Anexo Número 5 (cinco)

COTIZACIÓN

FECHA: 29 de octubre de 2025, DELEGACIÓN: Sinaloa No. DE PREI IMSS: 0000032462
NOMBRE DEL OFERENTE: AGUAZUL SA DE CV

DOMICILIO: CAMINO A TOBOLOTO 1377 SUR, NAVOLATO, SINALOA

TEL.:6727271750 EXT 112 R. F. C.: AGU9403013XA CORREO ELECTRONICO:
almaelia72@live.com.mx ventas@aguazul.mx

ESTRATIFICACIÓN EMPRESA: MICRO () PEQUEÑA (x) MEDIANA () GRANDE ()

No. DE PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO AA-50-GYR-050GYR029-N-19-2026

ZONA	DESCRIPCION	PRECIO
ORDINARIO ZONA CENTRO	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON DE 20 LITROS	\$ 38.00

La presente propuesta económica, contempla cada una de las condiciones establecidas en la solicitud de cotización.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ME OBLIGO EN NOMBRE Y POR MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE ESTA INVESTIGACION DE MERCADO.
NOTA: SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA.
LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

CULIACAN, SINALOA; 29 DE OCTUBRE DE 2025.

ATENTAMENTE

ING. JORGE VERDUGO BUSTAMANTE
REPRESENTANTE LEGAL
AGUAZUL, S.A. DE C.V.

Aguazul, S.A. de C.V.

Camino a Toboloto No. 1377 Sur S/C C.P. 80370 Navolato, Sin. Tel. 727-17-50





AGUAZUL, S.A. DE C.V.
CAMINO A TOBOLOTO 1377 SUR
NAVOLATO, SINALOA, C.P. 80370
R.F.C. AGU9403013XA
TELEFONOS: 6727271750 6727270229
CORREO ELECTRONICO: almaelia72@live.com.mx
ventas@aguazul.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL SINALOA
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADDQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
Presente.

Anexo Número 5 (cinco)

COTIZACIÓN

FECHA: 29 de octubre de 2025, DELEGACIÓN: Sinaloa No. DE PREI IMSS: 0000032462
NOMBRE DEL OFERENTE: AGUAZUL SA DE CV

DOMICILIO: CAMINO A TOBOLOTO 1377 SUR, NAVOLATO, SINALOA

TEL.:6727271750 EXT 112 R. F. C.: AGU9403013XA CORREO ELECTRONICO: almaelia72@live.com.mx ventas@aguazul.mx

ESTRATIFICACIÓN EMPRESA: MICRO () PEQUEÑA (x) MEDIANA () GRANDE ()

No. DE PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIÓN DE MERCADO NÚMERO AA-50-GYR-050GYR029-N-19-2026

ZONA	DESCRIPCION	PRECIO
ORDINARIO ZONA CENTRO	AGUA PURIFICADA EN GARRAFON DE 20 LITROS	\$ 38.00

La presente propuesta económica, contempla cada una de las condiciones establecidas en la solicitud de cotización.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ME OBLIGO EN NOMBRE Y POR MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE ESTA INVESTIGACION DE MERCADO.
**NOTA:SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA.
LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

CULIACAN, SINALOA; 29 DE OCTUBRE DE 2025.

ATENTAMENTE

ING. JORGE VERDUGO BUSTAMANTE
REPRESENTANTE LEGAL
AGUAZUL, S.A. DE C.V.

Aguazul, S.A. de C.V.

Camino a Toboloto No. 1377 Sur S/C C.P. 80370 Navolato, Sin. Tel. 727-17-50





ANEXO 3 (TRES)
"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de



procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.